

EL C. **MTRO. DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVI, DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 148, DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2010, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE”, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA INSTITUCIÓN; C.P. **JOSÉ ROBERTO KOELLIKER DELGADO**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. **TOMÁS FEDERICO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y EL ING. **ULISES MÁRQUEZ DE LA PARRA**, DIRECTOR ACADÉMICO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, HAN TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS SIGUIENTES:

Lineamientos para el Programa de Regularización Académica de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

Del Objeto

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer el proceso para la regularización de estudiantes de los diversos programas académicos que ofrece la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende con lo cual incrementará la eficiencia terminal de los programas educativos y que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

A.- Estudiantes que se encuentren cursando actualmente el cuatrimestre Enero – Abril del 2019 de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería y que no hayan acreditado materias en los anteriores cuatrimestres al que se curse.

B.- Estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente los cuatrimestres anteriores al cuatrimestre que corresponde a la Estadía Profesional y se encuentren en condición de Baja Temporal por no haber acreditado materias en uno o varios cuatrimestres anteriores a la baja temporal.

De la Solicitud de Inclusión

Artículo 2.- Los estudiantes en activo y aquellos que hayan tramitado baja temporal y que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 1 de los presentes lineamientos deberán, para participar dentro del Programa de Regularización realizar petición por escrito, de manera personal y en formato libre dirigido al Director Académico, Ing. Ulises Márquez de la Parra, en la que se debe de describir los siguientes datos:

- Nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico y matrícula.
- Señalar el cuatrimestre que cursa (en el caso del supuesto del inciso A) del artículo 1)
- Describir las materias que adeuda y los cuatrimestres que le corresponden.
- Firmar de manera autógrafa la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de Constancia de estudios o calificaciones expedida por la Jefatura de Servicios Escolares de la Institución.

Del Análisis de las Solicitudes

Artículo 3.- El Director Académico, a la conclusión del plazo establecido en los presentes lineamientos para la recepción de solicitudes de Regularización académica dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1 de los presentes lineamientos, procederá a realizar el dictamen de cada solicitud en el cual se determinará la procedencia o no de la solicitud de regularización.

El Director Académico deberá tomar en cuenta para dictaminar la solicitud los siguientes parámetros:

- Que la asistencia del estudiante sea por lo menos 85% a clases en el cuatrimestre enero-abril del 2019;
- Que tenga cubiertas las cuotas escolares a las que hace referencia el Reglamento Académico y demás disposiciones de la Institución.
- Que las materias no acreditadas de cuatrimestres anteriores no supere el total establecido en el Reglamento Académico.

El Director Académico deberá auxiliarse de los Directores de Área asignados a los programas educativos para realizar los dictámenes referidos.

Resolución, Notificación de procedencia y Plazo

Artículo 4.- Concluidos los dictámenes referidos en el artículo anterior el Director Académico, notificará a aquellos estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos, señalando con precisión la causa de no procedencia.

Para el caso de aquellas solicitudes que sean procedentes, el Director Académico deberá, previo a notificar la resolución a los solicitantes, presentar para su validación al Rector el programa de acción para la atención de la regularización y deberá contar con el escrito por medio del cual el titular de la Dirección de Administración y Finanzas determine la suficiencia presupuestal en el caso de requerir la contratación de personal académico adicional para atender la regularización académica.

El Plazo para la presentación de solicitudes de regularización por parte de los estudiantes regulares y aquellos que hayan tramitado baja temporal será determinado por el Director Académico previa aprobación del Rector.

De la Estadía

Artículo 5.- Todos los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente su regularización podrán en el cuatrimestre inmediato a su regularización continuar con su proceso para iniciar con sus estadías profesionales cuando así aplique.

Artículo 6.- Los estudiantes admitidos dentro del Proceso de Regularización deberán de cubrir las cuotas que correspondan y determine la Dirección de Administración y Finanzas a través de su titular.

Cuando los estudiantes no acrediten el programa de regularización, es decir no acrediten las materias de cuatrimestres anteriores y se encuentren como estudiantes activos de la institución causaran baja en los términos del Reglamento Académico.

Artículo 7.- Lo no establecido en los presentes lineamientos deberá ser resuelto por el Director Académico con el visto bueno del Rector de la Institución.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez que se publiquen en la página electrónica oficial de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende y estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre del 2019.

San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 15 quince días del mes de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

MTRO. DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

TOMÁS FEDERICO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL

JOSÉ ROBERTO KOELLIKER DELGADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ULISES MÁRQUEZ DE LA PARRA
DIRECTOR ACADÉMICO